

COPLA

00000002

I-2603

CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA ANONIMA "INMOBILIARIA

DEL NORTE NORFINSA S. A.

CUANTIA: S/2'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los diecisiete días del

mes de Noviembre de mil

novecientos ochenta y -

ocho, ante mi, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria de

este Cantón, comparecen

los señores: CARMEN CUCALÓN YCAZA, de

estado civil soltera, de profesión

Abogada; CECILIA BAGUERIZO SALAZAR, de

estado civil soltera, de profesión

estudiante; JUAN FRANCISCO FIERRO TAMARIT,

de estado civil soltero, de profesión

estudiante; XAVIER AGUIRRE VALDEZ, de estado

civil soltero, de profesión estudiante; y,

BLAS VILLAFUERTE MOREIRA, de estado

civil casado, de profesión empleado, todos

comparecen por sus propios derechos; los

comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, con domi-

cilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

JG



NOTARIA
13o.
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

M-3A

1 para celebrar toda clase de actos o contratos
2 y a quienes de conocerlos personalmente doy
3 fe; bien instruidos sobre el objeto y
4 resultados de esta Escritura Pública de
5 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que
6 proceden como queda indicado, con amplia y
7 entera libertad para su otorgamiento me
8 presentan la minuta que es del tenor
9 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en
10 el Registro de Escrituras Públicas que se
11 encuentra a su cargo, una en virtud de la cual
12 conste el contrato de Sociedad, que se celebra
13 de conformidad con las cláusulas y
14 declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
15 OTORGANTES.- Celebran este contrato y de
16 manera expresa manifiestan su voluntad de
17 constituir la Compañía Anónima INMOBILIARIA
18 DEL NORTE NORFINSA S.A., que los señores:
19 Abogada Carmen Cucalón Ycaza, Cecilia
20 Baquerizo Salazar, Juan Francisco Fierro
21 Tamarit, señor Xavier Aguirre Valdez, y señor
22 Blas Villafuerte Moreira. Los contratantes
23 comparecen por sus propios derechos, mayores
24 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
25 estado civil solteros, a excepción del señor
26 Blas Villafuerte Moreira de estado civil
27 casado, y domiciliados en la ciudad de
28 Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía

Anónima INMOBILIARIA DEL NORTE NORFINSA S.A.,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que se constituye mediante este instrumento,
se organiza y regirá su vida institucional de
conformidad con los mandatos establecidos en
la Ley de Compañías, Código de Comercio,
Código Civil y en sus Estatutos que constan a
continuación.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE
LA COMPANIA INMOBILIARIA DEL NORTE NORFINSA S.
A. CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPANIA.-
ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La Compañía
Anónima que se organiza por medio de este
estatuto se denomina INMOBILIARIA DEL NORTE
NORFINSA S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía por
mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores
será ecuatoriana. Su domicilio principal es la
ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir
un domicilio en otros lugares de la República
o de abrir Sucursales o Agencias en el país o
en el extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO
SOCIAL.- El objeto social de la compañía será
dedicarse a la actividad mercantil como
comisionista, mandatario, mandante, agente,
representante de personas naturales o
jurídicas. Se dedicará también a la
compraventa, permuta, arrendamiento,
explotación y administración de bienes



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Pla de
García

1 inmuebles, materias primas, productos
2 elaborados y semielaborados para la industria,
3 agricultura y ganadería; a la inversión en
4 todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la
5 adquisición y usufructo de los mismos, tales
6 como, bonos del Estado, cédulas hipotecarias,
7 acciones de compañías anónimas,
8 participaciones de compañías limitadas,
9 constituidas o por constituirse. Este objeto
10 no implica mandato ni intermediación
11 financiera, ni compraventa de cartera. La
12 compañía podrá adquirir inmuebles o
13 usufructuarlos; hacer inversiones en moneda
14 nacional o extranjera, en depósitos locales o
15 extranjeros; invertir en metales o piedras
16 preciosas; podrá importar, exportar o
17 comercializar productos naturales, agrícolas e
18 industriales, en las ramas alimenticias,
19 metalmeccánica, médica, textil, como también
20 exportar y comercializar artículos de
21 ferretería, artesania, electrodomésticos,
22 materiales de construcción, vehículos
23 medianos, pesados, útiles escolares, de
24 materiales de oficina, maderas de todo tipo,
25 sus productos y subproductos, de vidrio y
26 porcelana, de productos artesanales y de
27 regalos, de bebidas alcohólicas y no
28 alcohólicas, de juguetes, de

1 materiales para el uso de decoración, de
 2 libros y de objetos de joyería en general.
 3 Para el fiel cumplimiento de sus fines podrá
 4 realizar toda clase de actos civiles o
 5 mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan
 6 relación con su objeto.- ARTICULO CUARTO:
 7 PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad
 8 Anónima será de CIEN ANOS, pero este plazo
 9 podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive
 10 disuelta o liquidada la Compañía antes del
 11 cumplimiento del plazo, por resolución expresa
 12 tomada por la Junta General de Accionistas de
 13 conformidad con lo dispuesto en estos
 14 Estatutos o por las demás causas legales.
 15 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-
 16 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital de
 17 la Compañía es la cantidad de DOS MILLONES DE
 18 SUCRES (S/2'000.000,00) representado por dos
 19 mil acciones ordinarias y nominativas de Un
 20 mil sucres cada una. Cada acción pagada da
 21 derecho a un voto en la Junta General, a
 22 participar en las utilidades de la Compañía en
 23 proporción a su valor pagado, y a los demás
 24 derechos que confiere la Ley a los
 25 accionistas. En caso de acciones no liberadas
 26 el voto se ejercerá en proporción al valor
 27 pagado de cada acción.- ARTICULO SEXTO: DE LAS
 28 ACCIONES.- Los títulos de acciones se



NOTARIA
 130
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 extenderan de acuerdo con la Ley, en libros
2 con talonarios correlativamente numerados y
3 firmados por el Presidente y uno de los
4 Gerentes de la Compañía, pudiendo comprender
5 cada título una o más acciones. De conformidad
6 con lo dispuesto en el Artículo Ciento ochenta
7 de la Ley de Compañías, se podrá emitir
8 certificados provisionales por cualquier
9 número de acciones. Entregado el título o
10 certificado al accionista, éste suscribirá el
11 recibido en el correspondiente talonario.-

12 ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los
13 accionistas tendrán derecho preferente en
14 proporción a sus acciones para suscribir las
15 que se emitan en cada caso de aumento de
16 capital social. Este derecho se ejercitará
17 dentro de los treinta días siguientes a la
18 publicación por la prensa del aviso del
19 respectivo acuerdo de la Junta General, salvo
20 lo dispuesto en el artículo Ciento ochenta y
21 ocho de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO

22 OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.- La
23 propiedad de las acciones se transfiere
24 mediante nota de cesión, que deberá hacerse
25 constar en el título correspondiente o en una
26 hoja acerida al mismo, firmada por quien lo
27 transfiere. La transferencia de acciones no
28 surtirá efectos contra la Compañía ni contra

1 terceros sino hasta la fecha de su inscripción

2 en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta

3 inscripción se efectuará válidamente con la

4 sola firma del representante legal de la

5 Compañía, a la presentación y entrega de una

6 comunicación firmada conjuntamente por cedente

7 y cesionario o de comunicaciones separadas,

8 suscritas por cada uno de ellos, que den a

9 conocer la transferencia, o del título de

10 acción debidamente endosado. Dichas

11 comunicaciones o el título según fuere el

12 caso, se archivarán en la Compañía. De haberse

13 optado por la presentación y entrega del

14 título endosado, éste será anulado y en su

15 lugar se emitirá un nuevo título a nombre del

16 adquirente. En caso de adjudicación de

17 acciones por partición judicial o venta

18 forzosa, se estará a lo previsto en el

19 artículo Doscientos tres de la Ley de

20 Compañías.- ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y

21 EXTRAVIDO DE LAS ACCIONES.- Si un título de

22 acción o un Certificado Provisional se

23 extraviare o destruyere, la Compañía podrá

24 anular el título previa publicación que se

25 efectuará por tres días consecutivos en uno de

26 los diarios de mayor circulación en el

27 domicilio principal de la misma, publicación

28 que se hará a costa del accionista. Una vez



NOTARIA
13o.
Guayaquil
Dra. Norma
Plá de
García

1 transcurridos treinta días contados a partir
2 de la fecha de la última publicación, se
3 procederá a la anulación del título, debiendo
4 conferir uno nuevo al accionista. La anulación
5 extinguirá todos los derechos inherentes al
6 título o certificado anulado.- ARTICULO
7 DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las
8 utilidades líquidas que resulten en cada
9 ejercicio, se tomará un porcentaje no menor
10 del diez por ciento, destinado a formar el
11 Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance
12 por lo menos, el cincuenta por ciento del
13 capital social.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL
14 DERECHO DE VOTO Y REPRESENTACION: CAPITULO
15 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
16 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL
17 DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la
18 Compañía y está formada por los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos. La Junta
20 General estará presidida por el Presidente y
21 actuará como Secretario uno de los Gerentes. A
22 falta de cualquiera de ellos, será sustituido
23 por la persona elegida en cada caso por los
24 presentes a la reunión.- ARTICULO DECIMO
25 SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
26 Todas las establecidas en la Ley de Compañías
27 y en especial, la de autorizar el gravamen o
28 enajenación de los bienes inmuebles de la

1 Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS
2 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden
3 ser Ordinarias y Extraordinarias.- ARTICULO
4 DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES
5 ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias
6 se reunirán en el domicilio principal de la
7 Compañía por lo menos una vez al año, dentro
8 de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico anual de
10 la Compañía, fundamentalmente para conocer las
11 cuentas, el balance e informes que presentan
12 los administradores y Comisarios de la
13 Compañía, fijar la retribución del Comisario y
14 administradores y cualquier asunto
15 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO
16 DECIMO QUINTO: LAS JUNTAS GENERALES
17 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales
18 Extraordinarias se reunirán en cualquier época
19 en el domicilio principal de la Compañía
20 cuando sea necesario y fueren convocados
21 legalmente, para tratar los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO
23 DECIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las
24 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
25 serán convocadas por la prensa, de conformidad
26 con el artículo Doscientos setenta y ocho de
27 la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO DECIMO
28 SEPTIMO: DEL QUORUM.- Para que la Junta



NOTARIA
13o.
Guayaquil
Dra. Norma
Placencia de
García

[Handwritten signature]

1 General Ordinaria se constituya en primera
2 convocatoria habrá de concurrir a ella por lo
3 menos, la mitad del capital pagado. En segunda
4 convocatoria se reunirá con el número de
5 accionistas presentes, circunstancia que se
6 expresará en la convocatoria que se haga. Sin
7 embargo, para que la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda
9 acordar válidamente el aumento o disminución
10 del capital, la transformación, la fusión, la
11 disolución anticipada de la Compañía, la
12 reactivación de la Compañía en proceso de
13 liquidación, la convalidación y, en general,
14 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
15 de concurrir a ella por lo menos la tercera
16 parte del capital pagado. Si luego de esta
17 segunda convocatoria no hubiere el quórum
18 requerido se procederá una tercera
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de
20 sesenta días contados a partir de la fecha
21 fijada para la primera reunión, no modificar
22 el objeto de ésta. La Junta General así
23 convocada se constituirá con el número de
24 accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO
25 OCTAVO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las
26 excepciones previstas en la Ley, las
27 decisiones de las Juntas Generales serán
28 tomadas por mayoría de votos del capital

pagado concurrente a la reunión. Los votos ~~00000000~~ 00000007

blanco y las abstinencias se sumarán a la
mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE
LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y
acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
firmas del Presidente y del Secretario de la
Junta. De cada Junta se formará un expediente
con la copia del acta y demás documentos que
justifiquen que las convocatorias se hicieron
en la forma prevista en la Ley y en el
Estatuto. Se incorporarán también a dicho
expediente, los demás documentos que hayan
sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán
ser aprobadas por la Junta General en la misma
sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas
a más tardar, dentro de los quince días
posteriores a la reunión de la Junta. Las
Actas deberán llevarse a máquina en hojas
debidamente foliadas.- ARTICULO VIGESIMO: DE
LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No
obstante lo dispuesto en los artículos
anteriores, la Junta se entenderá convocada y
quedará válidamente constituida en cualquier
tiempo y lugar, dentro del territorio
nacional, para tratar cualquier asunto,
siempre que se presente todo el capital
pagado, y los asistentes, quienes deberán
suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,



NOTARIA
13o.
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 acepten por unanimidad la celebración de la

2 Junta.- CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION

3 DEL PRESIDENTE, GERENTES Y COMISARIOS.-

4 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-

5 Será elegido por la Junta General de

6 Accionistas por el plazo de cinco años y sus

7 facultades son: presidir la Junta General;

8 supervigilar la marcha de los negocios de la

9 Compañía; supervigilar la actuación del

10 Gerente o Gerentes; suscribir con cualquiera

11 de los Gerentes los títulos de acciones y las

12 actas de las Juntas Generales; y, sustituir a

13 cualquiera de los Gerentes en caso de ausencia

14 o incapacidad temporal o definitiva de éstos,

15 hasta que la Junta General designe un nuevo

16 Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL

17 GERENTE O GERENTES.- El Gerente o los Gerentes

18 serán designados por la Junta General de

19 Accionistas en el número que estime

20 conveniente, y por el plazo de cinco años, y

21 actuarán conjunta o separadamente.- ARTICULO

22 VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- EI

23 Gerente o los Gerentes conjunta o

24 separadamente, ejercerán la representación

25 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

26 y realizarán la libre y más amplia

27 administración de la Compañía, en la forma que

28 mejor estimen conveniente a los intereses de



NOTARIA
13o.
Guayaquil
Dra. Norma
Placencia de
García

1 ella.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO
2 O COMISARIOS.- Anualmente, la Junta General de
3 Accionistas designará uno o más Comisarios
4 para que realicen las funciones que por Ley
5 corresponden a los Comisarios.- CAPITULO
6 QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
7 COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA
8 DISOLUCION DE LA COMPANIA.- Son causas de
9 disolución de la Compañía, las establecidas en
10 el Artículo Trescientos noventa y cuatro y
11 Trescientos noventa y cinco de la Ley de
12 Compañías vigente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
13 DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- En caso de
14 liquidación de la Compañía, actuarán como
15 Liquidadores el Gerente o Gerentes que
16 estuvieren representando a la Compañía en el
17 momento de ponerse en estado de liquidación,
18 pero la Junta General de Accionistas podrá
19 nombrar como liquidador a cualquier otra
20 persona.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO
21 DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía
22 se encuentra suscrito en su cien por ciento de
23 su valor y pagado en su veinticinco por
24 ciento, de la siguiente manera: La Abogada
25 CARMEN CUCALON YCAZA ha suscrito MIL
26 NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias
27 y nominativas de Un Mil Sucres cada una y ha
28 pagado en numerario, el veinticinco por ciento

1 de su valor, esto es CUATROCIENTOS NOVENTA Y
2 NUEVE MIL SUCRES (S/499.000,00); el señor JUAN
3 FRANCISCO FIERRO TAMARIT ha suscrito UNA
4 acción ordinaria y nominativa de Mil Sucres, y
5 ha pagado en numerario el veinticinco por
6 ciento de su valor, esto es, DOSCIENTOS
7 CINCUENTA SUCRES (S/250,00); el señor XAVIER
8 AGUIRRE VALDEZ, ha suscrito UNA acción
9 ordinaria y nominativa de Mil Sucres, y ha
10 pagado en numerario el veinticinco por ciento
11 de su valor, esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA
12 SUCRES (S/250,00); la señorita CECILIA
13 BAQUERIZO SALAZAR, ha suscrito UNA acción
14 ordinaria y nominativa de Mil Sucres, y ha
15 pagado en numerario, el veinticinco por ciento
16 de su valor, esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA
17 SUCRES (S/250,00); BLAS VILLAFUERTE MOREIRA,
18 ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa
19 de Mil Sucres, y ha pagado en numerario el
20 veinticinco por ciento de su valor, esto es,
21 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/250,00).- Los
22 pagos efectuados por los accionistas constan
23 del Certificado de Apertura de la Cuenta de
24 Integración de la Compañía otorgado por el
25 BANCO BOLIVARIANO S.A.- DECLARACION FINAL:
26 Agregue usted señor Notario las demás
27 cláusulas de estilo que consulten la eficacia
28 y validez de este instrumento, agregue como



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 documentos habilitantes los certificados **00000009**
2 adeudar al Fisco de cada uno de los
3 Accionistas fundadores de la Compañía y el
4 Certificado de la Cuenta de Integración de
5 Capital abierta para el efecto en el BANCO
6 BOLIVARIANO S.A.- Deje constancia que los
7 otorgantes autorizamos a usted, a la Abogada
8 ALEXANDRA FIERRO TAMARIT o a la Abogada CARMEN
9 CUCALON YCAZA, para que realice todas y cada
10 una de las gestiones necesarias para la
11 legalización, aprobación e inscripción de esta
12 escritura, incluso para la obtención del
13 Registro Unico de Contribuyentes de la
14 Compañía, entendiéndose por ésta, nuestra
15 declaración, como un poder amplio y suficiente
16 para el efecto.- Respetuosamente, (firmado)
17 Firma Ilegible. ABOGADA ALEXANDRA FIERRO
18 TAMARIT, REGISTRO PROFESIONAL: TRES MIL
19 SETECIENTOS DIEZ.- (HASTA AQUI LA MINUTA).
20 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. REPUBLICA
21 DEL ECUADOR - MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO
22 PUBLICO. Dirección General de Rentas.
23 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. JEFATURA
24 DE RECAUDACIONES. forma cero ocho DR -
25 Quinientos mil por dos - ocho ochenta y
26 siete.- NUMERO: UNO NUEVE UNO OCHO DOS OCHO.
27 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:
28 NOMBRE O RAZON SOCIAL: Javier Aguirre Valdez.

1 NACIONALIDAD: Ecuatoriana.- CEDULAS DE
2 IDENTIDAD NUMERO: cero nueve - uno uno cero
3 nueve uno dos seis dos. TRIBUTARIA NUMERO:
4 cero cinco cuatro tres tres uno.- PAPELETA DE
5 VOTACION NUMERO: cero cero uno - dos cuatro
6 cuatro.- DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Provincia:
7 Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Calle: Córdova.-
8 Número: Ochocientos once.- OTROS: Especifique:
9 Constitución de Compañía.- LA JEFATURA
10 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES Previo informe del
11 Jefe de Cartera, custodio los valores
12 Exigibles y bajo su responsabilidad CERTIFICA:
13 Que, revisados los archivos de Titulos de
14 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
15 el solicitante no consta como deudor al Fisco
16 en esta Provincia. Revisado por Jefatura
17 Provincial de Recaudaciones del Guayas.
18 (firmado) Firma Ilegible.- Felicidad Reyna
19 Delgado. Asistente Administrativo Tres.
20 (firmado) Firma Ilegible.- Pedro P. Torres M.
21 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN
22 BORRONES O ENMENDADURAS. (firmado) Firma
23 Ilegible.- Secretario. (firmado) Firma
24 Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Cartera.
25 RECIBIDO Dieciseis de Noviembre de mil
26 novecientos ochenta y ocho. (Hay un sello que
27 dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del
28 GUAYAS. FISCO).- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

1 FISCO. REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO 0000001
2 FINANZAS Y CREDITO PUBLICO. Dirección General
3 de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.
4 JEFATURA DE RECAUDACIONES. forma cero ocho DR
5 - Quinientos mil por dos ocho - ochenta y
6 siete.- NUMERO: UNO NUEVE UNO OCHO DOS OCHO.
7 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:
8 NOMBRE O RAZON SOCIAL: Juan Francisco Fierro
9 Tamarit. NACIONALIDAD: Ecuatoriana.- CEDULAS
10 DE IDENTIDAD NUMERO: cero nueve uno dos tres
11 nueve nueve nueve nueve cinco.- TRIBUTARIA
12 NUMERO: cero siete cinco seis ocho siete.-
13 PAPELETA DE VOTACION NUMERO: Ciento treinta y
14 tres - ciento cuarenta y tres.- DOMICILIO DEL
15 SOLICITANTE: Provincia: Guayas.- Ciudad:
16 Guayaquil.- Calle: Córdova.- Número:
17 Ochocientos once.- OTROS: Especifique:
18 Constitución de Compañía.- LA JEFATURA
19 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES Previo informe del
20 Jefe de Cartera, custodio los valores
21 Exigibles y bajo su responsabilidad CERTIFICA:
22 Que, revisados los archivos de Títulos de
23 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
24 el solicitante no consta como deudor al Fisco
25 en esta Provincia. Revisado por Jefatura
26 Provincial de Recaudaciones del Guayas.
27 (firmado) Firma Ilegible.- Felicidad Reyna
28 Delgado. Asistente Administrativo Tres.



NOTARIA
13o.
Guayaquil
Dra. Norma
Pla. de
García

1 (firmado) Firma Ilegible.- Pedro P. Torres M.

2 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN

3 BORRONES O ENMENDADURAS. (firmado) Firma

4 Ilegible.- Secretario. (firmado) Firma

5 Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Cartera.

6 RECIBIDO Dieciseis de Noviembre de mil

7 novecientos ochenta y ocho. (Hay un sello que

8 dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del

9 GUAYAS. FISCO).- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

10 FISCO. REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE

11 FINANZAS Y CREDITO PUBLICO. Dirección General

12 de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

13 JEFATURA DE RECAUDACIONES. forma cero ocho DR

14 - Quinientos mil por ocho - ochenta y siete.-

15 NUMERO: UNO NUEVE UNO OCHO DOS OCHO.- DATOS DE

16 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: NOMBRE O RAZON

17 SOCIAL: María Cecilia Baquerizo Salazar.-

18 NACIONALIDAD: Ecuatoriana.- CEDULAS DE

19 IDENTIDAD NUMERO: cero nueve uno cero tres

20 cuatro cuatro cuatro cero siete.- DOMICILIO

21 DEL SOLICITANTE: Provincia: Guayas.- Ciudad:

22 Guayaquil.- Calle: Córdova.- Número:

23 Ochocientos once.- OTROS: Especifique:

24 Constitución de Compañía.- LA JEFATURA

25 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES Previo informe del

26 Jefe de Cartera, custodio los valores

27 Exigibles y bajo su responsabilidad CERTIFICA:

28 Que, revisados los archivos de Títulos de



NOTARIA
13o.
Guayaquil
Dra. Norma
Pla de
García

1 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura

2 el solicitante no consta como deudor al Fisco

3 en esta Provincia. Revisado por Jefatura

4 Provincial de Recaudaciones del Guayas.

5 (firmado) Firma Ilegible.- Felicidad Reyna

6 Delgado. Asistente Administrativo Tres.

7 (firmado) Firma Ilegible.- Pedro P. Torres M.

8 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN

9 BORRONES O ENMENDADURAS. (firmado) Firma

10 Ilegible.- Secretario. (firmado) Firma

11 Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Cartera.

12 RECIBIDO Dieciseis de Noviembre de mil

13 novecientos ochenta y ocho. (Hay un sello que

14 dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del

15 GUAYAS. FISCO).- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

16 FISCO. REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE

17 FINANZAS Y CREDITO PUBLICO. Dirección General

18 de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

19 JEFATURA DE RECAUDACIONES. forma cero ocho DR

20 - Quinientos mil por ocho - ochenta y siete.-

21 NUMERO: UNO NUEVE UNO OCHO DOS OCHO.- DATOS DE

22 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: NOMBRE O RAZON

23 SOCIAL: Blas Villafuerte Moreira.-

24 NACIONALIDAD: Ecuatoriana.- CEDULAS DE

25 IDENTIDAD NUMERO: uno tres cero uno ocho dos

26 cinco uno tres siete.- TRIBUTARIA NUMERO: tres

27 cuatro cero tres cinco ocho.- PAPELETA DE

28 VOTACION NUMERO: setecientos cinco - cero

1 noventa y ocho. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

2 Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Calle:

3 Córdova.- Número: Ochocientos once.- OTROS:

4 Especifique: Constitución de Compañía.- LA

5 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES Previo

6 informe del Jefe de Cartera, custodio los

7 valores Exigibles y bajo su responsabilidad

8 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de

9 Títulos de crédito pendientes de cobro en esta

10 Jefatura, el solicitante no consta como deudor

11 al Fisco en esta Provincia. Revisado por

12 Jefatura Provincial de Recaudaciones del

13 Guayas. (firmado) Firma Ilegible.- Fanny

14 Zuñiga Gómez. sistente Administrativo.-

15 (firmado) Firma Ilegible.- Pedro P. Torres M.

16 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN

17 BORRONES O ENMENDADURAS. (firmado) Firma

18 Ilegible.- Secretario. (firmado) Firma

19 Ilegible.- Jefe de Recaudaciones del Guayas o

20 Cartera. RECIBIDO Dieciseis de Noviembre de

21 mil novecientos ochenta y ocho. (Hay un sello

22 que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones

23 del GUAYAS. FISCO).- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

24 AL FISCO. REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO

25 DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO. Dirección

26 General de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

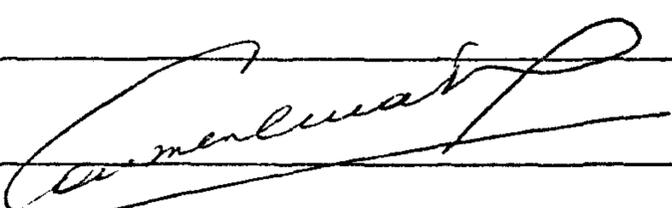
27 AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES. forma

28 cero ocho DR - Quinientos mil por ocho -



NOTARIA
13o.
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ochenta y siete.- NUMERO: UNO NUEVE ~~000000~~12
 2 DOS OCHO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL
 3 SOLICITANTE: NOMBRE O RAZON SOCIAL: Carmen
 4 Istmenia Cucalón Ycaza. NACIONALIDAD:
 5 Ecuatoriana.- CEDULAS DE IDENTIDAD NUMERO:
 6 cero nueve cero cuatro ocho nueve uno cinco
 7 ocho siete.- TRIBUTARIA NUMERO: cuatro tres
 8 tres cero cuatro cero.- PAPELETA DE VOTACION
 9 NUMERO: cero catorce - doscientos cuarenta.-
 10 DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Provincia: Guayas.-
 11 Ciudad: Guayaquil.- Calle: Córdova.- Número:
 12 Ochocientos once.- OTROS: Especifique:
 13 Constitución de Compañía.- Lugar y Fecha de
 14 presentación: Dieciseis de Noviembre de mil
 15 novecientos ochenta y ocho.- LA JEFATURA
 16 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES Previo informe del
 17 Jefe de Cartera, custodio los valores
 18 Exigibles y bajo su responsabilidad CERTIFICA:
 19 Que, revisados los archivos de Títulos de
 20 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
 21 el solicitante no consta como deudor al Fisco
 22 en esta Provincia. Revisado por Jefatura
 23 Provincial de Recaudaciones del Guayas.
 24 (firmado) Firma Ilegible.- Felicidad Revna
 25 Delgado. Asistente Administrativo Tres.
 26 (firmado) Firma Ilegible.- Pedro P. Torres M.
 27 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN
 28 BORRONES O ENMENDADURAS. (firmado) Firma

1 Ilegible.- Secretario. (firmado) Firma
2 Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Cartera.
3 RECIBIDO Dieciseis de Noviembre de mil
4 novecientos ochenta y ocho. (Hay un sello que
5 dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del
6 GUAYAS. FISCO).- Queda agregado a mi registro
7 formado parte de la presente escritura, el
8 certificado Bancario.- Los otorgantes me
9 presentaron sus respectivos documentos de
10 Identificación Personal.- Leída que les fué la
11 presente escritura de principio a fin y en
12 alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes,
13 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
14 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
15 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo
16 cual doy fé.- ENMENDADOS:
17
18
19 
20 Ab. Carmen Ducalón Ycaza
21 C.I. 09-04891587
22 C.T. 433-040
23 C.V. 014-240
24
25 Srta.  Salazar
26 C.I. 0910344407
27 C.T. 361-374
28 C.V. 039-114

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación INMOBILIARIA DEL NORTE NORFINSA S.A.

la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100 sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

BANCO BOLIVARIANO

NOMBRE:	CANTIDAD:
AB. CARMEN CUCALÓN YCAZA	S/. 499.000,00
SRTA. CECILIA BAQUERIZO S.	250,00
SR. JUAN FRANCISCO FIERRO T.	250,00
SR. XAVIER AGUIRRE VALDEZ	250,00
SR. BLAS VILLAFUERTE MOREIRA	250,00
	<u>500.000,00;</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, **NOVIEMBRE 10. DE 1988.**

[Handwritten Signature]
BANCO BOLIVARIANO
[Handwritten Signature]
LIT. AUTOMATIZADA

S.A.

00000014

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Juan Francisco Fierro Tamarit

Sr. Juan Francisco Fierro Tamarit

C.I. 09-123999-5

C.T. 075-687

C.V. 133-143

Xavier Aguirre Valdez

Xavier Aguirre Valdez

C.I. 0911091262

C.T. 054331

C.V. 001-244

Bias Villafuerte Moreira

Sr. Bias Villafuerte Moreira

C.I. 1301825137

C.T. 340-357

C.V. 705-098

Dra Norma Ilay de Jerez

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA

COPIA, que firmo y sello en trece fojas utiles en la

ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de

Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

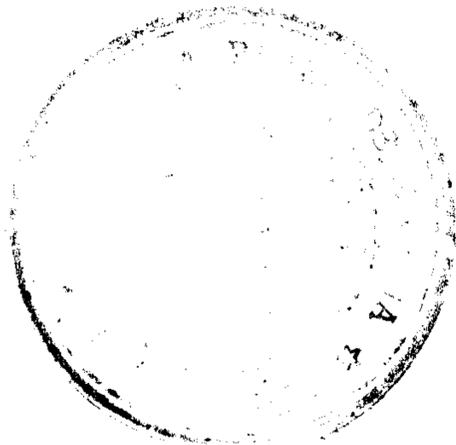
Dra Norma Ilay de Jerez



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

I

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 88-2-1-1-06372 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 26 de Diciembre de 1.988, con las siguientes modificación estatutaria: En el Artículo Décimo Séptimo, a continuación de "Junta General Ordinaria" intercálese "o Extraordinaria" al margen de la matriz de fecha 17 de Noviembre de 1988.- Guayaquil, 30 de Diciembre de 1.988



Norma Plaza de García
Sra. NORMA PLAZA de GARCÍA
NOTARIA

CERTIFICO: Que
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-06372, dictada el 26 de Diciembre de 1.988, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada INMOBILIARIA DEL NORTE NORFINSA S. A. de fojas 6.086 a 6.110, número 1.739 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.518 del Repertorio.- Guayaquil, febrero diecinueve de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.

Hector Miguel Alcivar Andrade
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, febrero

I

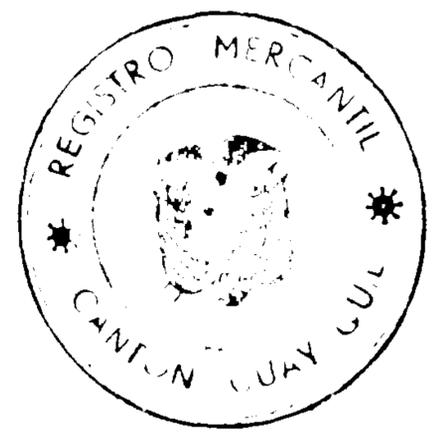
00000015

ro dieciocho de mil novecientos ochenta y nueve .- El Registrador
Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado -
de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía
INMOBILIARIA DEL NORTE NORFINSA S. A. .- Guayaquil, Febrero die -
ciocho de mil novecientos ochenta y nueve .- El Registrador Mer -
cantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

01.36

SC -DA -SG-89.

12309

Guayaquil.

31 AGO 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

INMOBILIARIA DEL NORTE

NORFINSA S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.